



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD NACIONAL”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1918-2022/MPS-GSCyGRD

Sullana 15 de julio del 2022.

VISTO: La Resolución Gerencial N° 01166-2022-MPS-GSCyGRD de fecha 09.05.2022 que resuelve instaurar la etapa de Actuación Probatoria o de Instrucción, la misma que es notificada con fecha 09.05.2022; la Resolución Gerencial N° 0658-2022/MPS-GSCyGRD de fecha 10.03.2022, emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, que resuelve dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, la misma que es notificada el día 29.03.2022, a la **sra. FEIJOÓ CASTILLO MERCEDES CONSUELO**, con DNI N° 03880494, con domicilio en calle Las Violetas Urb. Jardín I etapa Mz. B1 lote 17 – Sullana, propietaria del local comercial Piñatería **“GLOBOS SHOP”** ubicado en la calle Juan José Farfán N° 326 B – Sullana, por la presunta infracción **“POR NO TENER CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN Y/O DESRATIZACIÓN DEL LOCAL”** con código de infracción C-244 equivalente al 20% de la UIT.

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: **“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;**

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: *“Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)”;*

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: *“El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario”*, significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el **REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;**

Que, siendo las 10.44 horas del día 17 del mes de noviembre de 2021, el personal de la unidad de fiscalización se constituyeron a la calle Juan José Farfán N° 326 B – Sullana, siendo atendidos por la propietaria sra. Feijoó Castillo Mercedes Consuelo, con DNI N° 03880494, donde presentó locencia de funcionamiento, certificado de extintor, no contando con certificado de fumigación, procediendo a imponer la notificación de cargo N° 004737 con código C-244 con UIT 20% como lo establece la O.,M. N° 018-2014/MPS.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO
DE DESASTRES**

La administrada el 19.11.2021 con expediente N° 036144 presenta su descargo, indicando que si cuenta con el certificado de fumigación y desinfección y/o desratización del local, que en el momento de la fiscalización se le había traspapelado, y pese a que se le había explicado al fiscalizador se procedió a imponer la multa, solicitando la nulidad de dicha notificación de cargo.

Se le notifica la R.G N° 0658-2022/MPS-GSCyGRD del 10.03.2022, emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, que resuelve dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, es notificada el 12.04.2022 y del que presenta descargo con expediente N° 011760 del 18.04.2022 reafirmando lo expuesto en su descargo anterior y la Resolución Gerencial N° 01166-2022-MPS-GSCyGRD del 09.05.2022 que resuelve instaurar la etapa de Actuación Probatoria o de Instrucción, la misma que es notificada con fecha 20.05.2022.;

Que merituados los medios probatorios ofrecidos por el personal municipal en el acta de fiscalización N° 1745-2021/MPS-SGCM-UFelM del 17.11.2021, y el descargo presentado por la administrada, se consta que fecha 15 de octubre de 2021 la empresa FUEXNORT E.I.R.L. Fumigaciones y extintotes del Norte le hace entrega del certificado con fecha 15.10.2021 vence el 15.04.2022, con lo que acredita que antes de la intervención se tenía el certificado de fumigación, por lo que procede absolverla de los cargos que se le impone en la notificación de cargo.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADO** el descargo presentado por la administrada **FEIJOÓ CASTILLO MERCEDES CONSUELO**, con DNI N° 03880494, con domicilio en calle Las Violetas Urb. Jardín I etapa Mz. B1 lote 17 – Sullana, propietaria del local comercial Piñatería “**GLOBOS SHOP**” ubicado en la calle Juan José Farfán N° 326 B – Sullana, por la presunta infracción “**POR NO TENER CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN Y/O DESRATIZACIÓN DEL LOCAL**” con código de infracción C-244 equivalente al 20% de la UIT

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar en **NO HA LUGAR** la imposición de la sanción contenida en la Notificación de Cargo N° 004737 de fecha 17.11.2021, a la administrada **FEIJOÓ CASTILLO MERCEDES CONSUELO**, con DNI N° 03880494, propietaria del local comercial Piñatería “**GLOBOS SHOP**” ubicado en la calle Juan José Farfán N° 326 B – Sullana, “Por no tener certificado de fumigación y desinfección y/o desratización del local, equivalente al 20% de la UIT.

ARTÍCULO TERCERO: **CUMPLASE** con Dar de Baja en el Sistema (SGTM) la Multa contenida en la Notificación de Cargo N° 004737 de fecha 17.11.2021; ascendiente al 20% de la UIT

ARTÍCULO CUARTO: **CUMPLASE**; con notificar al administrado; con la presente Resolución en su domicilio ubicado en calle Las Violetas Urb. Jardín I etapa Mz. B1 lote 17 – Sullana
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

c.c.:
Interesado.
S.G.C.M
Archivo (02)
ELLS/ VIL